

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.217 · 1907

MINISTERIO DEL INTERIOR

Boletín Oficial, 16 de octubre de 1907 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley Nº 5.217

Estableciendo el límite entre la provincia de Mendoza y la Pampa Central.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

LEY:

ARTÍCULO 1°. El límite Este de la provincia de Mendoza y oeste de la Pampa Central, establecido por el art. 1º, inciso 1 de la ley nº 1.532, será en adelante la línea quebrada establecida en el terreno por las comisiones que determinaron ese límite el año 1881.

ARTÍCULO 2°. Pertenecerán al territorio de la Pampa Central las tierras situadas al este de la línea mencionada en el artículo anterior, y a la provincia de Mendoza las situadas al oeste de la misma línea.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA JUAN ORTIZ DE ROZAS Adolfo J. Labougle Alejandro Sorondo Secretario del Senado Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 5217.



VEREDICTA LEYES

Ministerio del Interior. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).